



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Auxiliar de Política Judicial**

Buenos Aires, de abril de 2008.-

**DICTAMEN CAPJ N° /2008**

**VISTO:**

El Art. 129 de la Constitución de la Nación, el inc.5 de la Cláusula Transitoria Décimosegunda de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 8 de la ley de la nación 24.588 y el art. 7 de la ley 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el art.129 de la Constitución Nacional se modificó el régimen institucional de la Ciudad de Buenos Aires, disponiendo que la misma tendrá un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción.

Que en ese marco los convencionales de la norma suprema local, sancionaron el Código Político de sus Instituciones, previendo en su Cláusula Transitoria Decimosegunda, Inciso 5, la creación de los Tribunales Vecinales en el ámbito de las Comunas, con competencia en materia de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas, sujetando su funcionamiento al acuerdo al que pudieren arribar el Jefe de Gobierno local con el Gobierno Nacional con relación a las concretas transferencias que implique.

Que asimismo la Ley Nacional 24.588, sancionada por mandato constitucional con el objeto de garantizar los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires mientras sea Capital de la República, dispuso que la Ciudad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia de vecindad, entendiéndose que será sobre aquellas materias que le fueron reconocidas por la normativa vigente señalada precedentemente.

Que el art. 7 de la ley orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace referencia a los Tribunales de Vecindad entre los órganos del Poder Judicial. Que la implementación de la Justicia Vecinal persigue entre otros objetivos, facilitar el acceso a la justicia para la resolución rápida, eficaz y económica de los conflictos surgidos en el seno de la convivencia entre vecinos respecto de aquellas materias propias de las competencias asignadas a la jurisdicción judicial de la Ciudad.



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Comisión Auxiliar de Política Judicial**

Que la discusión en torno a la conveniente oportunidad de implementar los Tribunales Vecinales, constituiría –a su vez- una buena oportunidad para evaluar la necesidad de su creación, de acuerdo con las reales necesidades de la gente en materia de solución de conflictos de convivencia a partir del acercamiento del servicio de administración de justicia a los mismos barrios, brindando la posibilidad de utilizarel servicio quienes carecen de recursos.

Asimismo, resulta conveniente aprovechar la oportunidad para evaluar el costo operativo y funcional de este proyecto, efectuando las ponderaciones necesarias al efecto.

Siguiendo esta línea argumental, los Sres. Consejeros integrantes de esta Comisión entienden la utilidad que la discusión se dé en el marco de una comisión interdisciplinaria, cuya creación proponen, compuesta por representantes de la sociedad civil y del ámbito judicial, legislativo y ejecutivo tanto locales como nacionales, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, organizaciones intermedias especializadas, académicos y técnicos con especial versación, con miras a discutir el eventual diseño, implementación, objetivos y necesidades de la Justicia Vecinal en el ámbito de las competencias jurisdiccionales asignadas a la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho ámbito de discusión se plantearían temáticas relacionadas con la necesidades y su eventual puesta en funcionamiento de la Justicia en materia vecinal; entre otras, las relativas a la real conveniencia de su implementación, costos operativos frente a la existencia de medios alternativos de solución de conflictos, perfil de juez, actuación del abogado, procedimiento, competencias y el diseño de la oficina judicial, como así también, la búsqueda de consensos y los medios necesarios tendientes a evaluar su puesta en marcha, conforme las consideraciones señaladas.

Que los tópicos a abordar por la Comisión a crearse al efecto, requieren de una discusión profunda, abierta, amplia que aconseje en sus conclusiones la adopción de temperamentos sobre la base del consenso y de la amplia participación de todos los actores que puedan contribuir a enriquecer la discusión y eventualmente tomar una posición fundada sobre la cuestión consagración, en especial de aquellos involucrados en el proceso judicial. (abogados y jueces)

Que asimismo, el día 11 de julio de 2007 se llevó adelante el **“Segundo Encuentro por la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires”**, en donde se trató la creación de la Justicia Vecinal.

Que en el encuentro referido, del cual participaron los tres poderes del Gobierno local, se entendió a la Justicia Vecinal como uno de los canales adecuados para la obtención de justicia rápida y accesible para la resolución de los conflictos entre



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Comisión Auxiliar de Política Judicial**

vecinos que no hubiesen encontrado solución a través de los medios alternativos de “solución de conflictos”, situación que contribuirá a la consolidación de la paz social en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que como resultado de dicha jornada, se evidencio el interés despertado por esta temática, notándose en la fructífera discusión allí generada, los diferentes matices y posturas aportadas, y los antecedentes de interés expuestos por los expertos en la materia, sin que ello agotase las aristas de la cuestión.

Que todo lo expuesto pone de manifiesto la conveniencia de crear un ámbito de discusión permanente, integrado por los interesados en esta temática, provenientes de los diversos sectores que integran la comunidad judicial, profesional y académica, siendo la actividad sea transcrita en actas que reflejen las discusiones, propuestas, necesidades, soluciones y posiciones que surjan del trabajo de la comisión, los que en ningún caso serán vinculantes para las autoridades pertinentes.

Que es necesario decir que, atento el tenor y la temática que da origen a la al dictado de esta resolución,, la Comisión *-cuya creación se propone mediante el presente dictamen-* tendrá como objetivo y función la evaluación, análisis y elaboración de un Plan Piloto sobre Justicia Vecinal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de acuerdo a los objetivos y funciones propuestos en el párrafo precedente, resultaría aconsejable establecer un plan de trabajo con la participación de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y la Comisión Auxiliar de Política Judicial, en consideración a las funciones que le son propias a cada una de ellas; al que podría sumarse cualquier otra Comisión de este Consejo de la Magistratura de la CABA, de considerarlo necesario o conveniente el Plenario.

Que como consecuencia de lo expuesto, se estima conveniente proponer al plenario del Consejo de la Magistratura, que ambas comisiones arriba citadas estén a cargo de manera conjunta de la coordinación de la Comisión Ad Hoc que se propone crear.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31, Res. C.M. n° 264/04 y de los Reglamentos aprobados;

**LA COMISIÓN AUXILIAR DE POLÍTICA JUDICIAL**  
**DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DICTAMINA:**



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Auxiliar de Política Judicial**

**Artículo 1°:** Proponer al Plenario de Consejeros la conformación de una “Comisión Ad-Hoc para el análisis, discusión, conveniencia y necesidad de la implementación, y en su caso, el diseño de una Justicia Vecinal para la Ciudad de Buenos Aires”, la cual revestirá carácter de permanente y honoraria.

**Artículo 2°:** Proponer la integración de la comisión cuya creación se propone en el artículo 1 con los integrantes de los tres Poderes de Gobierno, tanto nacional como local, como así también, invitar a participar de la misma a al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal , a O.N.G.s especializadas en la materia, académicos y estudiosos con trayectoria acreditada en la materia.

**Artículo 3°:** Proponer al Plenario de Consejeros que la coordinación de la comisión citada en el artículo 1° sea efectuada de manera conjunta entre la Comisión de Fortalecimiento Institucional y de la Comisión Auxiliar de Política Judicial, ello en virtud de los objetivos y funciones que normativamente le competen a cada una de ellas.

**Artículo 4°:** Regístrese y pase a conocimiento del Plenario de Consejeros, a efecto de su tratamiento.

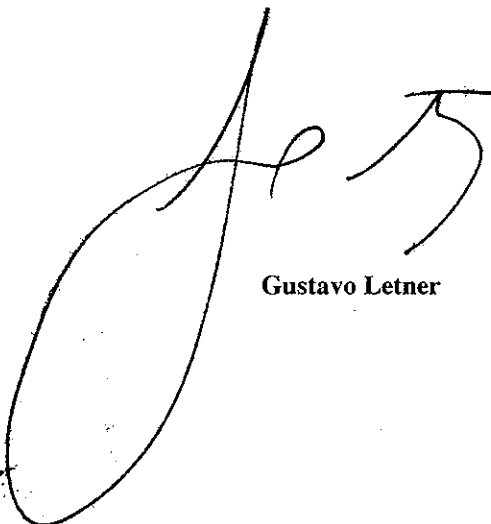
**DICTAMEN CAPJ N° /2008**



Eugenio Cozzi



Mauricio Devoto



Gustavo Letner



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Comisión Auxiliar de Política Judicial**

Buenos Aires, de Abril de 2008.-

**RES. N° /2008**

**VISTO:**

El Dictamen 03/08 que propone a este Plenario la creación de una Comisión Ad hoc para el análisis, discusión, conveniencia y necesidad de la implementación, y en su caso, el diseño de una Justicia Vecinal para la Ciudad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado dictamen la Comisión Auxiliar de Política Judicial propone al Plenario de Consejeros la conformación de una Comisión Ad hoc para el análisis, discusión, conveniencia y necesidad de la implementación, y en su caso, el diseño de una Justicia Vecinal para la Ciudad de Buenos Aires.-

Que el dictamen en cuestión propone que la Comisión Ad hoc sea creada con carácter permanente y honoraria, y que la misma sea interdisciplinaria a partir de una composición que represente a la sociedad civil, poder Judicial, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, tanto locales como nacionales, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, organizaciones intermedias especializadas, académicos y técnicos con especial versación en la materia.-

Que en dicho ámbito de discusión, se plantearían temáticas relacionadas con las necesidades y su eventual puesta en funcionamiento de la Justicia en materia vecinal; subrayándose, entre otras, el análisis de la real conveniencia de su implementación, costos operativos frente a la existencia de medios alternativos de solución de conflictos, perfil del juez, actuación del abogado, procedimiento, competencias, diseño de la oficina judicial, como así también, la búsqueda de consensos y los medios necesarios tendientes a evaluar su eventual puesta en marcha.-

Que la medida propuesta se enmarca en la Resolución CM 721/06, mediante la cual se decidió crear una comisión interdisciplinaria, compuesta por integrantes del ámbito judicial, administrativo, tanto local como nacional, técnicos y académicos, con miras a discutir la implementación de políticas judiciales en el ámbito local, generándose un ámbito en el cual se discutan las temáticas vinculadas con el



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Comisión Auxiliar de Política Judicial**

crecimiento, desarrollo, agilización, dinamismo y facilitación del acceso a la justicia de nuestra Ciudad.-

Que a fin de propender hacía un Poder Judicial pleno, que tienda a la consolidación de la autonomía consagrada en la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994, este Plenario estima que contribuye en ese sentido, la adopción de abocarse a la discusión de temas tales como el análisis de la conveniencia de la creación de una Justicia Vecinal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que en el dictamen mencionado en el "Visto", se pone de resalto los objetivos perseguidos con la implementación de la Justicia Vecinal, tales como resolución rápida, eficaz y económica de los conflictos surgidos entre vecinos, como así también, brindar la posibilidad de utilización de dicho servicio a quienes carecen de recursos, objetivos con los cuales este Plenario de Consejeros está en un todo de acuerdo.-

Que los obstáculos legales y políticos que han impedido hasta la actualidad la puesta en funcionamiento de la Justicia Vecinal-tales como la ley 24588- podrán ser removidos a partir del dialogo y compromiso entre los distintos actores con competencia en dicha decisión.-

Que la Comisión que se crea mediante la presente Resolución tendrá como objetivo y función el análisis, discusión, conveniencia y necesidad de la implementación, y eventualmente, el diseño de una Justicia Vecinal para la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de .-

Que sin perjuicio de la importancia que revistan las conclusiones a las que arribe la Comisión Ad hoc, la cual estriba en la legitimidad que implica su conformación interdisciplinaria, las mismas no serán vinculantes para el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que todo lo expuesto justifica que la propuesta efectuada merezca ser exaudida, creando una comisión ad-hoc interdisciplinaria, de carácter permanente y honoraria, integrada por los actores referidos precedentemente.-

Que resulta conveniente designar a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y a la Comisión Auxiliar de Política Judicial para la organización,



***Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***  
**Comisión Auxiliar de Política Judicial**

coordinación, desarrollo y funcionamiento de la Comisión Ad hoc que se crea por la presente, sin perjuicio de la posibilidad de que otra Comisión se incorpore en caso de ser conveniente.-

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Crear la “Comisión Ad-Hoc para el análisis, discusión, conveniencia y necesidad de la implementación, y en su caso, el diseño de una Justicia Vecinal para la Ciudad de Buenos Aires”, la cual revestirá carácter permanente y honoraria.-

**Artículo 2º:** Disponer la integración de la comisión cuya creación se decide en el artículo 1 con los integrantes de los tres Poderes de Gobierno, tanto nacional como local, como así también, invitar a participar de la misma al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a Ong.s. especializadas en la materia, académicos y estudiosos con trayectoria acreditada en la materia.-

**Artículo 3º:** Disponer que la coordinación de la Comisión citada en el artículo 1º se encuentre a cargo en forma conjunta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y de la Comisión Auxiliar de Política Judicial, de conformidad con los objetivos y funciones que normativamente le compete a cada una de ellas.-

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese a la Comisión Auxiliar de Política Judicial, a los interesados, publíquese en la página web de este organismo, y oportunamente, archívese.-

**RES. N° /2008**

Juan Pablo Mas Velez  
Secretario Ejecutivo

Carla Cavaliere  
Presidenta